	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	26 de 40


**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 114**

RADICACIÓN No. 574 DEL 26 DE ABRIL DE 2018

Convocante (s): CLARA SOFIA MARQUEZ CAMACHO
Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLEMIENTO DEL DERECHO
Pretensión: NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIBIÓ ASCENDER O REUBICAR A LA CONVOCANTE, SIN RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS FISCALES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016, ASÍ MISMO A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO SE ORDENE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ASCENSO O REUBICACIÓN SALARIAL EN EL GRADO QUE CORRESPONDE EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.
Cuantía: \$9.694.528.00


En Valledupar – Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las once de la mañana (11am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor WALTER LOPEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 expedida en Armenia (Quindío) y tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 4 de mayo de 2018; el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que se aportan al expediente; y, el doctor ENRIQUE JOSE MOSCOTE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.096.318 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 214.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial sustituto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, según sustitución de poder otorgado legalmente por el doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO, a quien le fue otorgado poder por el doctor VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, en su condición de Asesor Jurídico, según se acredita en el acto administrativo contenido en la resolución No. CNSC – 20181400034805 del 9 de abril de 2018, por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que el resto de la representación legal. Acto seguido el señor Procurador

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	27 de 40

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 114 – Junio 18/18. - 2 -

Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las partes convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de los miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores, por ende NO CONCILIAR lo pretendido por el convocante, por ilegalidad de los actos administrativos se encuentran ajustados a derecho, así mismo por no existir obligación de reconocerle el derecho toda vez que se procedió conforme a lo establecido en el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, al fijar los efectos fiscales a partir del 11 de julio de 2017, fecha de radicación de la certificación de aprobación del curso de formación tal como fue confirmado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad encargada de administrar la carrera de docente a resolver el recurso de Apelación en segunda instancia. Aporto acta No. 129 de fecha 22 de mayo de 2018, constante de siete (7) folios.” Acto seguido la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante acta No. 18 de fecha 7 de junio de 2018, decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatorio por cuanto se consideró que no hay lugar a dejar sin efectos la resolución No. 20182020023895 del 26 de febrero de 2018, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante la cual confirmó la resolución No. 4875 del 28 de julio de 2017, proferida por la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, a través de la cual inscribió a la convocante en el grado 2° nivel salarial B escalafón docente con efectos fiscales del 7 de julio de 2017, fecha en que radicó la certificación de aprobación del curso de formación ante dicha secretaria como requisito para obtener el ascenso, esto en cumplimiento al artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015. Aporto certificación expedida por la doctora MARIA FERNANDA NIETO CARDENAS, en su condición de secretaria técnica del comité de la entidad, constante de un (1) folio.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por los señores apoderados judiciales de las convocadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por los comité de conciliación de dichas entidades al no presentar ninguna fórmula conciliatoria, se declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	28 de 40

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 114 – Junio 18/18. - 3 -

En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las once y quince de la mañana (11:15am).



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial II Administrativo



WALTER LOPEZ HENAO
Apoderado Judicial Convocante



ENRIQUE JOSE MOSCOTE MENDOZA
Apoderado Judicial COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora